

**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2025 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN ANDALUCÍA.**

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 36) el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

Mediante el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, estableciéndose que: "Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de los proyectos de ley, de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de estas, que quedará integrado en el impacto por razón de género incluido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo

Conforme al Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a la Consejería de Industria, Energía y Minas se le asignan específicamente las competencias relacionadas con la industria aeroespacial y de defensa.

Con fecha 16 de septiembre de 2025, el servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género recogido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, emitida el 8 de septiembre de 2025 por la Secretaría General de la Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas, al proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía.

En el caso de la Consejería de Industria, Energía y Minas, la Secretaría General Técnica ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 7 n) del Decreto 163/2022.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	22/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUK9ESBUML7G9RJLQ4PLHMZTL4	PÁG. 1/3	

Una vez analizada la documentación recibida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

**1.- Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del proyecto de Decreto.**

1.1. El Informe de Evaluación de Impacto de Género incluido en la MAIN que emite la Secretaría General de la Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas tiene por objeto el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía.

1.2. El informe de Impacto señala que la norma no es pertinente al género, puesto que el proyecto no tiene efecto alguno sobre la igualdad entre mujeres y hombres, al tratarse de una mera modificación para dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la necesidad de tres ofertas respecto a aquellos gastos que excedan de la contratación menor.

1.3. Finalmente señala que el lenguaje empleado en la redacción del proyecto trata de ser neutro y no sexista, de forma que permita la identificación de ambos性 en igualdad de trato y consideración.

**2.- Redacción de Observaciones.**

**2.1. Evaluación.**

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:

1) En lo que se refiere a la identificación del marco normativo aplicable, el informe contenido en la MAIN solamente señala la no pertinencia de la norma en la igualdad de género, al entenderse remitida a la Orden que ahora se modifica.

2) En cuanto al análisis de género del contexto de aplicación la norma y la valoración del impacto de la norma:

El proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía se ha elaborado para corregir dos apartados de los cuadros resumen I y II, a fin de recoger expresamente el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	22/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmUK9ESBUML7G9RJLQ4PLHMZTL4	PÁG. 2/3

noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la necesidad de tres ofertas respecto a aquellos gastos que excedan de la contratación menor.

Esta Unidad comparte el criterio de NO PERTINENCIA al género de la presente modificación de la Orden, por cuanto el texto es modificativo de la Orden de 24 de abril de 2025, ya informada por esta Unidad de Género, informe al que debe entenderse remitido para este nuevo texto.

Dicha regulación no afecta a las previsiones legalmente establecidas sobre representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía y en la composición de los órganos colegiados (artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía).

## 2.2. Lenguaje.

La redacción del Decreto objeto del presente informe es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, sobre todo debido a que su regulación no afecta ni se refiere a personas.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Viceconsejería de la Consejería Industria, Energía y Minas emite en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía.

## LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GÉNERO



c/ Johannes Kepler, nº1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf.: 955 06 39 103  
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	22/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmUK9ESBUML7G9RJLQ4PLHMZTL4	PÁG. 3/3